



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO

Nº 43-2022-SBP-P

Piura, 30 de setiembre del 2022

VISTO:

La Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG que aprueba la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI “Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión”; Oficio N° 066-2022-SBP-OCI de fecha 22 de agosto del 2022 e Informe N° 030-2022-SBP-Apoyo-MPIySRIA-DBAC de fecha 19 de setiembre del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia de Piura regula su naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades conforme al Decreto Legislativo N° 1411, regulando en el artículo 3° su *Naturaleza Jurídica*:

3.1 Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera.

3.2 Las Sociedades de Beneficencia son creadas por Ley, previo informe favorable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y se encuentran bajo su rectoría.

Que, mediante Oficio N° 066-2022-SBP-OCI de fecha 22 de Agosto del 2022 la Jefa del Órgano de Control Institucional comunica que según Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, en su Artículo 1 establece: Aprobar la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI “Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión”, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución” en el Art. 4, indica: “Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, que aprobó la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI “Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia, lo que hace de conocimiento a fin que se sirva disponer su aplicación.

Que, según Informe N° 030-2022-SBP-Apoyo-MPIySRIA-DBAC de fecha 19 de Septiembre del 2022 la Abogada designada como Apoyo a la Gerencia General en el Plan de Acción y Monitoreo del Proceso de Implementación y Seguimiento de las recomendaciones de los Informes de Auditoría de la Sociedad de Beneficencia de Piura, recomienda que se dé cumplimiento a la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI “Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión”; al haberse considerado a las Sociedades de Beneficencias dentro de su ámbito de aplicación. En tal sentido, cumpla el Presidente del Directorio con designar al **Funcionario Responsable** y conformar el **Equipo de Transferencia de Titular Saliente** mediante acto resolutivo. Una vez instalado el Equipo de Transferencia del Titular Saliente deberá sujetarse a las obligaciones contenidas en el numeral 6.4.3 y responsabilidades consideradas en el numeral 6.9 de la directiva acotada



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO

Nº 43-2022-SBP-P

Piura, 30 de setiembre del 2022

Que, la Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG resuelve aprobar en el artículo 1° la **Directiva N° 016-2022-CG/PREVI “Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión”**, cuyo objetivo es regular los procesos para la Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión estableciendo etapas, actividades, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como, el contenido y estructura de los informes que deben ser firmados, enviados y publicados por el Titular de las entidades bajo el alcance de la presente Directiva.

El proceso de transferencia de gestión contenida en la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI sobre “Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión”; es regida por la Contraloría General de la República, en el cual el titular saliente de una institución brinda al titular entrante información eficiente y oportuna, con carácter de declaración jurada, acerca de su gestión; así como los avances, los resultados, los logros y los asuntos urgentes de atención prioritaria, además, presenta los resultados del cumplimiento de los objetivos institucionales de la gestión saliente, en relación al uso de los recursos o bienes de la Sociedad de Beneficencia de Piura y de los servicios brindados para fomentar la continuidad en beneficio de la ciudadanía.

Que, en el anexo N° 01 contiene el Glosario de Términos considerando como conceptos básicos lo siguiente:

6.- Equipo de Transferencia del Titular Saliente: Es el órgano conformado y supervisado por el Titular Saliente para el proceso de Transferencia de Gestión, conformado como mínimo por tres (3) funcionarios o servidores de la entidad, bajo cualquier régimen laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza. Este equipo es conformado por el Funcionario Responsable, quien lo dirige.

(...)

8. Funcionario Responsable: El rol de Funcionario Responsable recae según el nivel de gobierno o la entidad en el caso de Sociedades de Beneficencias recae en el Gerente General o quien haga las veces, de máxima autoridad administrativa o de la entidad.

(...)

12. Titular de la Entidad: Es la autoridad de máxima jerarquía en la entidad; es decir, el Presidente del Directorio.

Que, el numeral 6.4. de la directiva en mención establece las Obligaciones en el Proceso de Transferencia de Gestión, disponiendo en el numeral 6.4.1 las obligaciones en el proceso de transferencia de gestión del Titular Saliente; debiendo conformar e instalar al Equipo de Transferencia de Titular Saliente (ETTS), designando a sus integrantes y Responsable, mediante





RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO

Nº 43-2022-SBP-P

Piura, 30 de setiembre del 2022

documento; solicitar el acceso en el aplicativo informático, así como, generar el acceso para el Funcionario Responsable, los demás integrantes del ETTS y para el personal de la entidad que coadyuvará en el registro de la información y otras obligaciones que se desprenden de la presente Directiva.

Que, el numeral 6.4.3 especifica que entre las obligaciones del Equipo de Transferencia de Titular Saliente es revisar la información registrada en el aplicativo informático; y otras obligaciones que se desprenden de la presente Directiva. Además de precisar que en adición de las obligaciones antes descritas, el Funcionario Responsable del Equipo de Transferencia del Titular Saliente debe generar el acceso al aplicativo informático a los integrantes del ETTS y para el personal de la entidad que coadyuvará en el registro de la información; coadyuvar y garantizar el registro de la información en el aplicativo informático; generar, visar y enviar el Informe de Transferencia de Gestión a través del aplicativo informático, al Titular Saliente y supervisar que el ETTS, el personal de la entidad, los Titulares de las Unidades Ejecutoras y su personal, cumplan con sus obligaciones y responsabilidades en el marco del proceso de Rendición de Cuentas de Titulares.

De, conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1411, que regula la Naturaleza Jurídica, Funciones, Estructura Orgánica y Otras Actividades de las Sociedades de Beneficencia, con las facultades conferidas al despacho mediante Resolución de Alcaldía Nº 400-2019-A/MPP de fecha: 30 de abril del 2019, con la visación de Gerencia General, Asesoría Legal y Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a la GERENTE GENERAL Ing. MARÍA DE GUADALUPE ARELLANO ZAPATA, como Funcionario Responsable del Equipo de Transferencia del Titular Saliente (ETTS) de la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PIURA, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR el EQUIPO DE TRANSFERENCIA DEL TITULAR SALIENTE (ETTS) de la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PIURA, a los siguientes funcionarios y trabajadores:

- | | |
|------------------------------------|--|
| - CPC. Magda L. Riofrio Flores | Jefe de la Oficina de Recursos Humanos |
| - Sr. Juan Vera Chinchay | (e) Oficina de Presupuesto y Planificación |
| - Bach. Víctor Cienfuegos Marchena | Trabajador de SERVISEPF |
| - Abog. Daroa Brooke Abad Castillo | Asesora Legal de la Institución |
| - Sr. Marco Eleazer Rodríguez Abad | Jefe de la Oficina de Informática. |



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO

Nº 43-2022-SBP-P

Piura, 30 de setiembre del 2022

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** al Equipo de Transferencia del Titular Saliente (ETTS) de la **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PIURA**, el cumplimiento obligatorio de lo establecido en la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI sobre “Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión”.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que las Oficinas y Servicios de la Sociedad de Beneficencia de Piura, brinden las facilidades necesarias al Funcionario Responsable y Equipo de Transferencia del Titular Saliente; para la recopilación de la información que se ingresará en el Anexo N° 5 “Estructura del Informe de Transferencia de Gestión de Sociedad de Beneficencia”; y así dar cumplimiento a la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI sobre “Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión”.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al Funcionario Responsable y Equipo de Transferencia del Titular Saliente, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Piura; así como en el Portal de Transparencia.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PIURA

Lic. José Miguel Godos Curay
Presidente de Directorio